



## **MEMORANDUM**

IVA – FACTURAS "M" Y FACTURAS "A" CON FECHA: 07/11/2019 LEYENDA "OPERACIÓN SUJETA A RETENCIÓN"

AFIP por medio de su Resolución General 4627/2019 publicada en el BO del día 07/11/2019 establece modificaciones al régimen de emisión de comprobantes clase "M" y al régimen de retención.

Los contribuyentes y/o responsables que soliciten por primera vez comprobantes clase 'A', registren incumplimientos formales vinculados a sus obligaciones fiscales y no acrediten las condiciones patrimoniales, serán autorizados a emitir comprobantes clase 'M'.

Aquellos que no registren incumplimientos formales y no acrediten las condiciones patrimoniales, podrán ejercer la opción para emitir comprobantes clase "A" con leyenda "OPERACIÓN SUJETA A RETENCIÓN".

El contribuyente inscripto en el impuesto al valor agregado que reciba el comprobante clase 'M' o clase 'A' con leyenda 'OPERACIÓN SUJETA A RETENCIÓN', deberá actuar como agente de retención del impuesto al valor agregado y del impuesto a las ganancias.

Si por aplicación de los regímenes generales de retención establecidos por las resoluciones generales 830 y 2854, surgiera que el monto de retención sea superior al que resultaría por la aplicación de lo que se establece por la presente, corresponderá la aplicación del monto mayor.

El importe de la retención se calculara:

- 1) Impuesto al valor agregado:
  - a) Comprobantes clase 'M': el cien por ciento (100%) de la alícuota que corresponda
  - b) Comprobantes clase 'A' con leyenda 'OPERACIÓN SUJETA A RETENCIÓN': el cincuenta por ciento (50%) de la alícuota que corresponda





## MEMORANDUM (Continuación...)

IVA – FACTURAS "M" Y FACTURAS "A" CON FECHA: 07/11/2019 LEYENDA "OPERACIÓN SUJETA A RETENCIÓN"

- 2) Impuesto a las ganancias:
  - a) Comprobantes clase 'M': seis por ciento (6%).
  - b) Comprobantes clase 'A' con leyenda 'OPERACIÓN SUJETA A RETENCIÓN': TRES POR CIENTO (3%).

Los responsables autorizados a emitir comprobantes clases 'A', 'A' con leyenda 'OPERACIÓN SUJETA A RETENCIÓN' y 'M', quedan obligados a informar las operaciones de venta, locaciones y prestaciones que hayan realizado en el curso de cada cuatrimestre calendario. Dicha información se presentará por el aplicativo Compras y Ventas (RG 3685) hasta tanto se encuentren comprendidos por la obligación de registración electrónica mediante la generación y presentación del 'Libro de IVA Digital', conforme a lo dispuesto por la resolución general 4597".

Vigencia: a partir del día 11 de noviembre de 2019